

Física Nuclear y de Física de Altas Energías, cuya actividad esté actualmente subvencionada a través del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, o del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

Los investigadores científicos responsables por parte de los organismos españoles participantes en la acción, deberán pertenecer al ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en condición de activo.

### 3. Requisitos de los solicitantes

3.1 Por cada solicitud deberán existir dos investigadores científicos responsables, uno por parte española y otro por parte francesa, sin que este último ni su organismo, por el hecho de constar en la solicitud, asuman ningún tipo de responsabilidad ante la legislación española por causa del cumplimiento de los fines de la presente convocatoria.

Las solicitudes deberán ir firmadas por el investigador responsable y por el representante legal del organismo al que esté adscrito, y contendrán necesariamente los siguientes datos:

Dirección postal del centro español.

Dirección postal del centro francés.

Título del proyecto de colaboración.

Responsable español: Nombre y apellidos; teléfono, fax y dirección de correo electrónico; curriculum vitae actualizado; referencia del proyecto de investigación actualmente vigente del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, o del Programa Sectorial de Promoción General de Conocimiento.

Responsable francés: Nombre, apellidos; teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

Breve resumen de estudios y resultados obtenidos en 1994. Si se hubiera sido beneficiario de estas ayudas en la última convocatoria, deberán señalarse los desplazamientos realizados tanto por parte francesa como española.

Petición de ayudas para 1995: Especificar nombres de los investigadores y duración de los desplazamientos, tanto por parte española como francesa.

3.2 Ambos responsables, español y francés, deberán presentar la correspondiente solicitud en sus respectivos países según sus propios requisitos.

3.3 Los solicitantes propondrán un número limitado de viajes y estancias en el marco de la colaboración, con indicación del nombre de las personas participantes, tanto españolas como francesas, que vayan a intervenir, así como el número de días de duración.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (calle Rosario Pino, 14 y 16, séptima planta, 28020 Madrid), o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 4. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes expirará a los veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5. Evaluación y resolución

Las solicitudes serán evaluadas separadamente por cada parte, de acuerdo a los criterios:

1) Calidad científica y viabilidad de la propuesta; 2) Actividad investigadora desarrollada anteriormente por el responsable de la solicitud; 3) Participación del responsable en proyectos de investigación financiados con fondos públicos españoles o de la Comunidad Europea; 4) Adecuación de la propuesta a los objetivos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, o del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento; 5) Disponibilidades presupuestarias.

La valoración de los mencionados criterios se hará mediante una Comisión de expertos designada por el Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. La propuesta de financiación la realizará un Comité mixto hispano-francés de conformidad con el acuerdo en el que se encuadra esta convocatoria. La parte española de dicho Comité estará presidida por el ilustrísimo señor Vicesecretario de Coordinación Científica Internacional de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

La concesión o denegación de solicitudes se realizará por resolución del Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, y se notificará individualmente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, cuando por razón del número de beneficiarios no resulte factible proceder a la notificación individual, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación nominativa completa de los beneficiarios de las ayudas.

### 6. Gestión de las ayudas

La gestión de las ayudas será competencia de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

El libramiento de fondos se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.542A.490.

### 7. Justificación y seguimiento

Los organismos en cuyos presupuestos deben integrarse los fondos recibidos deberán justificar ante la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico tanto dicha incorporación como su empleo.

En todo caso, y antes del 30 de noviembre de 1995, el organismo beneficiario deberá remitir una Memoria final de la labor realizada suscrita por el investigador responsable, con el visto bueno del mencionado organismo.

Los entes públicos perceptores de estas ayudas estarán sometidos al régimen establecido en el número 4 del artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Asimismo, la aceptación de las ayudas implica la de las facultades que la legislación vigente concede a la CICYT, y la sujeción a las demás normas vigentes sobre dicha materia.

Madrid, 2 de noviembre de 1994.—El Secretario de Estado, Emilio Octavio de Toledo y Ubieta.

Ilmo. Sr. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

**25703** ORDEN de 28 de octubre de 1994 por la que se accede a la clasificación definitiva del centro privado «Liceo San Luis», de Móstoles (Madrid).

Visto el expediente instruido por la titularidad del centro privado de Educación Preescolar y Educación General Básica denominado «Liceo San Luis», domiciliado en la calle Humanes, número 12, de Móstoles (Madrid), en solicitud de clasificación definitiva para tres unidades de Educación Preescolar y 16 unidades de Educación General Básica.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acceder a la clasificación definitiva del centro privado «Liceo San Luis», sito en Móstoles (Madrid), calle Humanes, número 12, quedando constituido con 16 unidades de Educación General Básica y 400 puestos escolares y tres unidades de Educación Preescolar y 60 puestos escolares. La capacidad del centro se ha fijado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1004/1991, teniendo en cuenta su futura reconversión en tres unidades de Educación Infantil y 16 unidades de Educación Primaria.

Al centro «Liceo San Luis» le será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, para los centros con clasificación o autorización definitiva.

El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91 de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Segundo.—Dado que el centro de EGB funciona actualmente con 17 unidades, se procederá a la adecuación progresiva de éstas a la que ahora se clasifican.

Tercero.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico para su conocimiento.

Madrid, 28 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**25704** *ORDEN de 14 de octubre de 1994 por la que se accede a la clasificación definitiva del centro «Hispano Alemán», de Madrid, como centro de Educación Preescolar.*

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Hispano Alemán», sito en Madrid, calle Arga, número 13, para la transformación y clasificación definitiva del mismo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acceder a la clasificación definitiva del centro «Hispano Alemán», sito en Madrid, calle Arga, número 13, quedando constituido con cinco unidades de Educación Preescolar y 95 puestos escolares, y cuya titularidad la ostentará don Emilio Suárez Alejandro y don Arturo Díaz Martos.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria tercera, apartado 4, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, y en la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil.

Segundo.—El centro «Hispano Alemán» deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91 de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 14 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**25705** *ORDEN de 21 de octubre de 1994 por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro privado de Educación Preescolar denominado «E.M.A.E.», de Zamora.*

Visto el expediente promovido por la titularidad del centro privado de Educación Preescolar denominado «E.M.A.E.», sito en la carretera de Aldehuela, 7, Polígono La Candelaria, de Zamora, en solicitud de cambio de titularidad del mismo a favor de doña Micaela Arenal Marcos y doña Teresa Amigo Romero.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad del centro privado de Educación Preescolar denominado «E.M.A.E.», sito en la carretera de Aldehuela, 7, Polígono La Candelaria, de Zamora, que en lo sucesivo será ostentada por doña Micaela Arenal Marcos y doña Teresa Amigo Romero que, como cesionarias, quedan subrogadas en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten el centro cuya titularidad se les reconoce y, muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**25706** *ORDEN de 21 de octubre de 1994 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Primaria y Preescolar denominados «Parque Conde de Orgaz», de Madrid.*

Visto el expediente iniciado a instancia de don José Luis García López en representación de «Internacional Montessori Scholl, Sociedad Anónima», titular de los centros privados de Educación Primaria y Preescolar denominados «Parque Conde de Orgaz», sitos en calle Gregorio Benítez, 23 y 25, de Madrid, en solicitud de cambio de titularidad de los mismos a favor de «Parque Conde de Orgaz, Sociedad Limitada»,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Primaria y Preescolar denominados «Parque Conde de Orgaz», sitos en la calle Gregorio Benítez, 23 y 25, de Madrid, que, en lo sucesivo, será ostentada por la entidad «Parque Conde de Orgaz, Sociedad Limitada» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**25707** *ORDEN de 21 de octubre de 1994 por la que se concede ampliación de una unidad con 25 puestos escolares al centro privado de Educación Primaria/Educación General Básica «Claret», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Ochoa Santamaría, en representación de la entidad titular del centro docente privado de Primaria/Educación General Básica denominado «Claret», con domicilio en Corazón de María, número 1, de Madrid, en solicitud de modificación de su autorización por ampliación de una unidad,

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la ampliación de una unidad con 25 puestos escolares al centro que se relaciona a continuación, que queda configurado de la forma siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria/Educación General Básica. Denominación específica: «Claret». Domicilio: Corazón de María, número 1. Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Persona o entidad titular: Misioneros Claretianos. Enseñanzas que tiene autorizadas: Educación Primaria/Educación General Básica. Número de unidades: 38. Número de puestos escolares: 1.505.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la Disposición Adicional Octava 2, c), de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

La unidad que ahora se autoriza sólo podrá entrar en funcionamiento previa modificación del concierto educativo que el centro tiene suscrito,